

ORDENANZA N°: 5169/15.-

Ramallo, 21 de mayo de 2015

VISTO:

La Ordenanza N° 3906/10 y su modificatoria N° 4523/12 del Fondo Municipal de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que como herramienta, la Ordenanza N° 3906/10 ha sido de gran utilidad, pero dadas las circunstancias actuales se hace necesaria una adecuación que contribuya a la recuperación de su eficacia;

Que, dejando a salvo la buena intención del legislador, lo cierto es que los gastos a los que habilita la Ordenanza N° 3906/10 son de carácter eventual, mientras que los gastos operativos son por definición de naturaleza cotidiana y esencial;

Que desde la sanción y promulgación de la Ordenanza N° 3906/10 se ha registrado una variación de precios tal que ha incrementado proporcionalmente el gasto corriente del sistema de salud en su conjunto, entendiendo como tal todas las Unidades Sanitarias y el Hospital “José María Gomendio”;

Que desde 2010 la cantidad de prestaciones se ha incrementado en aproximadamente en un (50 %);

Que, aunque sean suficientes los recursos, la vigencia de la ordenanza 3906, limita de tal forma la ejecución del gasto que genera el riesgo de dificultades financieras por no poder aplicarse los recursos del Fondo Municipal de Salud a los gastos de funcionamiento del Hospital Municipal “José María Gomendio”, siendo éste el mayor efector de salud del sistema;

Que se hace necesario adecuar la norma a las necesidades de la actualidad;

Que, a pesar de no aumentar los recursos, de esta manera se logra efficientizar el gasto;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE RAMALLO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA;

ARTÍCULO 1º) Establécese que el Fondo Municipal de Salud está conformado por lo ----- ingresado de acuerdo a lo que establece el Título XXII - Artículo 203º de la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.-----

ARTÍCULO 2º) El Fondo Municipal de Salud será percibido por la Administración Central ----- en el Presupuesto de Cálculo de Recursos y será transferido al Presupuesto de Recursos y Gastos del Ente Descentralizado Hospital “José María Gomendio”, el cual podrá ser afectado a financiar gastos de funcionamiento, equipamiento, obras, mantenimiento y mejoras de la prestación de salud en todo el sistema de salud municipal, entendiéndose por ello a la totalidad de las Unidades Sanitarias y el Hospital “José María Gomendio” y quedando exceptuados los gastos en personal de cualquier especie.-----

ARTÍCULO 3º) Los montos resultantes de la aplicación del Fondo Municipal de Salud de----- berán ser ingresados como fondos afectados tal cual lo establece el Artículo 2º de la presente.-----

ARTÍCULO 4º) Establécese que anualmente con la remisión del Presupuesto de Cálculo ----- de Recursos y Gastos del Ente Descentralizado Hospital “José María Gomendio”, la Dirección debe acompañar como Anexo un proyecto de inversión del Fondo Municipal de Salud para el ejercicio proyectado, avalado por el Consejo Técnico Asesor.-----

ARTÍCULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

APROBADA POR MAYORÍA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 21 DE MAYO DE
2015.-----